

26. Vinos, sidras, champañas, brandies, vermouths, aguardientes compuestos y licores.—Fabricación.—Reparto en el área nacional.—Problemas económicos derivados de dicha industria en España y en el mundo.

27. Alcohol etílico.—Fabricación.—Problemas económicos derivados de la fabricación de alcoholes.—Otros alcoholes.—Su importancia.—Ligera idea sobre su fabricación.

28. Industrias harineras.—Fabricación de harinas.—Problemas económicos derivados de dicha industria.

Industrias conserveras:

29. Lácteas.—Principales industrias a que da lugar la conservación y distribución de la leche.—Su importancia e influencia en el país.—Derivados.—Quesos.—Mantecas, etc.

30. Conservas vegetales.—Preparación; distribución en la economía nacional, frigoríficos y conservación de alimentos; su importancia en la economía.—Los frigoríficos en España.—Realización.

Industrias transformativas:

31. Industrias de la piel.—Curtidos.—La industria del curtido en España.—Fabricación del calzado.—Ubicación de los principales productores.

32. Cemento, yeso y cal.—Importancia del cemento en la economía del país.—El cemento en el mundo.—El cemento en España.—Industrias cerámicas.—Materiales de la construcción.—Lozas.—Porcelanas.

33. Vidrio. Vidrio plano y moldeado.—Industria transformativa.—Fabricación de frascos y botellas.—Otras aplicaciones del vidrio.—La industria del vidrio en España.

34. Industria óptica.—Su desarrollo en España.—Fotografía y sus derivados.

35. Lámparas de incandescencia y luminiscencia.—Fabricación de material eléctrico.—Fabricación de cable de conducción de energía eléctrica.

36. Industrias transformativas de la madera.—Máquinas empleadas.—Fabricación de muebles.—La industria del mueble en su aspecto económico.

Industrias basadas en procesos de destilación:

37. Gas del alumbrado.—Proceso económico de la fabricación y distribución del gas del alumbrado.—Destilación del carbón a otros fines.—Destilación de la madera.—Productos derivados: obtención.

Otras industrias:

38. Industrias del frío.—Fabricación del hielo.—Refrigeradores.—Frigoríficos.

39. Procedimientos galvanicos.—Recubrimiento.—Cobreado.—Niquelado.—Cromado.—Plateado.—Dorado.

40. Celofán.—Estudio tecnológico completo.—Aplicaciones.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se convoca concurso para la provisión de seis plazas de Habilitado de Clases Pasivas con ejercicio en la circunscripción de la oficina pagadora de haberes pasivos de esta Dirección General.

En cumplimiento de lo dispuesto y autorizado en el segundo párrafo de la Instrucción de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 5 de marzo próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de los corrientes, se convoca concurso para la provisión de seis plazas de Habilitado de Clases Pasivas vacantes en la plantilla correspondiente a la circunscripción de la oficina pagadora de haberes pasivos de esta Dirección General.

El plazo para la presentación de instancias será el de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda».

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, y aparte la documentación que pruebe los méritos alegados por el interesado deberán unirse a la misma, en el acto de su presentación o en el mismo plazo concedido para ella, los documentos referidos al interesado siguientes o los que puedan legalmente suplirlos:

1. Dos fotografías actuales, tamaño carnet.
2. Certificación de la partida de nacimiento.
3. Certificación de antecedentes penales.
4. Certificación de buena conducta político-social.
5. Certificación de inscripción en el Colegio de Habilitados de Clases Pasivas de Madrid.
6. Certificación de haber superado las pruebas de aptitud para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas.
7. Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para ejercer la profesión de Habilitado de Clases Pasivas.
8. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 14 del Decreto de 12 de diciembre de 1958 ni en la incompatibilidad que

determina el artículo 15 del mismo Decreto, y sobre si le afecta o no y en qué grado la incompatibilidad relativa prevista en el artículo 16 también del Decreto citado.

9. Para los aspirantes femeninos, certificación del estado civil, y de ser casadas, la autorización marital bastante prevista en el segundo párrafo del artículo 1.716 del Código Civil.

10. Para los aspirantes femeninos, certificación de su situación en cuanto al cumplimiento del Servicio Social.

La tramitación del concurso y provisión de las vacantes, en cuanto no se ha determinado expresamente en los párrafos que anteceden, se ajustará en un todo a lo previsto al efecto en los artículos 10 al 16, ambos inclusive, primer párrafo del artículo 22 y artículo 53 del Decreto de 12 de diciembre de 1954.

Madrid, 16 de abril de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Química analítica» (1.º y 2.º) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposiciones, convocadas por Orden de 17 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Química analítica» (1.º y 2.º) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, los siguientes opositores:

Don José Aznares Alduán.
Don Germán Asensi Mora.
Don Enrique Casassas Simó y
Doña Engracia Niño Martínez.

2.º Declarar excluido, por el motivo que se indica, al aspirante:

Don Rafael Gallego Andreu (por falta de presentación del certificado de función docente, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo).

3.º El aspirante excluido, que figura en el número segundo de la presente Resolución, podrá interponer, según lo determinado en las citadas disposiciones, recurso de reposición ante el Ministerio, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º El opositor propuesto por el Tribunal presentará en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el Anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar la primera cátedra de «Física general») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposiciones, convocadas por Orden de 17 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar la primera cátedra de Física general) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, los siguientes opositores: